



DIRECCIÓN NACIONAL PARTIDO ALIANZA VERDE

Resolución No 002 de 2019

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 001 de 2016 y se crea la Dirección Transitoria Distrital del Partido Alianza Verde”

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el artículo 3 de la Ley 1475 del año 2011, dispone que “El Consejo Nacional Electoral llevará el registro de partidos, movimientos y agrupaciones políticas. Los respectivos representantes legales registrarán ante dicho órgano las actas de fundación, los estatutos y sus reformas, los documentos relacionados con la plataforma ideológica o programática, la designación y remoción de sus directivos, así como el registro de sus afiliados. Corresponde al Consejo Nacional Electoral autorizar el registro de los mencionados documentos previa verificación del cumplimiento de los principios y reglas de organización y funcionamiento consagrados en la Constitución, la ley y los correspondientes estatutos”.

SEGUNDO: Que Bogotá, como Distrito Capital tendrá un régimen especial de acuerdo a los artículos 322 y siguientes de la Constitución Política de Colombia.

TERCERO: Que la Resolución No. 001 de 2016 “Por medio de la cual se dan directrices para el funcionamiento transitorio de las Direcciones departamentales y del distrito capital”, se establecieron en principio las mismas directrices para direcciones departamentales y del Distrito Capital, sin tener en cuenta que Bogotá cuenta con un régimen especial.

CUARTO: Que en la reunión el día 7 de febrero convocada por el Secretario General del Partido se acordó adelantar un proceso de conformación de la Dirección Transitoria Distrital del Partido Alianza Verde para el fortalecimiento del proceso de unidad y organización de la colectividad,

QUINTO: Que, por lo anterior, se hace necesario crear una Dirección Transitoria Distrital del Partido Alianza Verde.

Por lo expuesto, la Dirección Nacional del Partido Alianza Verde:

RESUELVE

ARTICULO 1. Créase la Dirección Transitoria Distrital del Partido Alianza Verde. Créase la Dirección Transitoria Distrital del Partido Alianza Verde, con el propósito de planear, programar y coordinar las actividades electorales, programáticas y organizativas del partido en el territorio del Distrito Capital, a partir de la publicación de la presente resolución, hasta la fecha en que la Dirección Nacional del Partido convoque a la conformación de una nueva Dirección Distrital con posterioridad a las elecciones de octubre de 2019.

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24

Tel (571) 656 3000 – 656 3001

Bogotá, Colombia



ARTICULO 2. Modifíquese el artículo 8 de la Resolución 001 de 2016. El cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 8°. La Dirección Distrital del Partido Alianza Verde estará conformada de la siguiente manera

1. Cuatro (4) senadores elegidos en orden descendente empezando por la mayor votación obtenida en la ciudad de Bogotá en las últimas votaciones.
2. Cuatro (4) Representantes a la Cámara, elegidos en orden descendente empezando por la mayor votación obtenida en las urnas.
3. Seis Concejales (6) elegidos en orden descendente empezando por la mayor votación obtenida en la ciudad de Bogotá en las últimas votaciones.
4. Nueve (9) ediles circunscritos en el Distrito Capital, pertenecientes al partido Alianza Verde, electos en el marco de las elecciones legislativas distritales de octubre de 2015.
5. Cuatro (4) integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Alianza Verde.

PARÁGRAFO 1. Mecanismo de elección para Ediles Directivos Distritales del Partido Alianza Verde. Se elegirán (9) ediles entre el total de los circunscritos en el Distrito Capital, pertenecientes al Partido Alianza Verde, electos en el marco de las elecciones legislativas distritales de octubre de 2015, mediante el mecanismo que los mismos ediles consideren. Para tal fin el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Alianza Verde convocará para la respectiva elección.”

ARTÍCULO 3. Cooptación. Como mecanismo extraordinario de ampliación de esta Dirección se podrá cooptar a nuevos dirigentes políticos o sociales que, por su importancia y trayectoria, por la conveniencia política y necesidad del crecimiento y fortalecimiento político deban incorporarse a este órgano de dirección o a los candidatos a Cámara de Representantes o Senado de la República del Partido Alianza Verde que no fueron elegidos y que por su importancia deban ser tenidos en cuenta. Las decisiones al interior de esta Dirección se tomarán por la mayoría absoluta de los integrantes de esta Dirección.

ARTICULO 4. Alcance. La Dirección Transitoria Distrital del Partido Alianza Verde regirá hasta tanto la Dirección Nacional del Partido, mediante acto administrativo convocará una nueva Dirección Distrital del Partido con posterioridad a las elecciones territoriales de octubre de 2019.

ARTICULO 5. Los demás artículos de la resolución 001 de 2016 continúan vigentes.

ARTICULO 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de marzo de 2019
DIRECCIÓN NACIONAL PARTIDO ALIANZA VERDE COLOMBIA**

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24

Tel (571) 656 3000 – 656 3001

Bogotá, Colombia